

**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E:**

La que suscribe, **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5, fracción I y 95, fracción II de su Reglamento; someto a la consideración de este H. Congreso la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. Encabezado o título de la propuesta**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México.

**II. Planteamiento del problema**

Sin duda, la educación financiera es un tema de relevancia tanto en México como en el mundo. Por ejemplo, con base al Informe Global de Educación Financiera del año 2021 que llevó a cabo el índice Standard & Poors Global, menos del 35% de

**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



las personas a nivel global entiende o tiene noción de ciertos conceptos financieros básicos tales como el riesgo, inflación, o el interés compuesto. Diversos estudios del Banco Mundial también muestran que en los últimos años ha habido un aumento considerable en los niveles de deuda de las familias, debido en parte a los impactos y repercusiones económicas y financieras que tuvo la pandemia por el COVID-19 (alrededor del 76% de la población mundial reconoció tener una afectación económica y financiera por la pandemia). Con relación a los países que forman parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), tan sólo el 20% de los estudiantes de 15 de edad tienen niveles medios de competencia en educación financiera.

Ahora bien, la situación es particularmente crítica para países latinoamericanos como México. Por ejemplo, según datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2020, aproximadamente el 65% de la población mexicana mayor de 18 años no tiene acceso a productos financieros formales, como cuentas bancarias o tarjetas de crédito. Al mismo tiempo, un estudio llevado a cabo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) del año 2018 destacó que menos del 33% de las escuelas del país imparte alguna clase o materia relacionada con la educación financiera. Se estima también que aproximadamente el 30% de las personas jóvenes en México, de entre 18 y 30 años de edad, ha adquirido algún tipo de deuda financiera con tarjetas de crédito o préstamos personales, según datos de la Condusef.

Aún más preocupante, es el hecho de que casi el 70% de los mexicanos no ahorra de manera regular y consistente lo que muestra el mal estado en el que se encuentra la cultura del ahorro, de la inversión y en general la mala situación en que se encuentra la mayoría de la población mexicana con relación a una óptima planificación financiera. En este sentido, no sorprende que México obtuviera una puntuación de 38 en el Índice de Educación Financiera Global de la OCDE en 2020, por debajo del promedio de los países miembros de dicha organización internacional.

---

Estas cifras subrayan la urgencia de impulsar y mejorar la educación financiera en el país. Lo anterior implica empoderar a las personas para que puedan tomar decisiones financieras responsables e informadas y contribuirá de manera determinante en impulsar al mismo tiempo a la sociedad mexicana.

### **III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso**

No aplica.

### **IV. Argumentación de la Propuesta**

La presente iniciativa busca impulsar el emprendimiento y una educación financiera suficiente y de calidad para las personas jóvenes de la Ciudad de México. En particular, plantea robustecer y complementar los artículos 24 y 25 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México.

De manera particular, la iniciativa plantea establecer las siguientes acciones como responsabilidad del Gobierno Capitalino: fomento de la investigación con recursos suficientes a proyectos de ciencia, tecnología y emprendimiento; impulsar la educación financiera a través de programas educativos específicos; promover el espíritu de emprendimiento entre las personas jóvenes garantizándoles herramientas técnicas y educativas suficientes y de calidad; así como brindar facilidades para agilizar y fomentar la colaboración interinstitucional entre autoridades del gobierno, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, tanto públicas como privadas a efecto de fomentar la investigación en ciencia, tecnología y fomentar el emprendimiento de los jóvenes.

Sin duda, la falta de educación financiera entre los jóvenes se ha ido convirtiendo en un problema cada vez más apremiante en México, así como en muchos otros países del mundo. Conforme la economía y las finanzas se vuelven cada vez más complejas y sofisticadas con la irrupción de la tecnología y la globalización, los

**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



jóvenes requieren hoy más que nunca, herramientas y habilidades orientadas a la toma de decisiones informadas con relación a su propio bienestar y futuro financiero.

Por ejemplo, uno de los graves problemas a los que los jóvenes se han tenido que enfrentar es el del endeudamiento. El uso de las tarjetas de crédito, así como de otros productos financieros, sin la educación mínima suficiente sobre su manejo e implicaciones, ha provocado que muchas personas (además de los jóvenes) caigan en círculos de endeudamiento que limita y compromete su estabilidad financiera y económica. Lo anterior genera una larga serie de problemas que afecta e impacta negativamente en sus vidas, así como en la economía en general.

Otro grave problema que se deriva de la falta educación financiera que existe en el país, es el de la casi nula cultura de ahorro. Lo anterior, implica grandes dificultades para las personas al momento de tener que enfrentar gastos emergentes por cuestiones de salud, por ejemplo, o al momento de garantizar un retiro o jubilación digna. Asimismo, la falta de educación financiera limita la planificación económica a largo plazo de los jóvenes, lo que implica la construcción gradual de la riqueza a mediano y largo plazo con los beneficios que implica para las personas y sus familias.

Por lo tanto, impulsar las herramientas técnicas y educativas necesarias, así como generar las condiciones propicias para el emprendimiento de las personas jóvenes implica un gran beneficio, tanto a nivel individual para los jóvenes, como para la sociedad en su conjunto. Sin duda, tanto el emprendimiento como una buena educación financiera pueden contribuir de manera significativa al crecimiento económico y al bienestar general de la sociedad, provocando un círculo virtuoso en el que las personas a nivel individual, y la sociedad a nivel colectivo, obtienen diversos e importantes beneficios.

## **V. Impacto Presupuesta**

La presente iniciativa no contempla un impacto presupuestal en específico.

## **VI. Fundamentación legal, y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad**

La presente iniciativa con proyecto de decreto se presenta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 5 fracción I y 95 fracción II de su Reglamento. Al mismo tiempo, la Carta Magna señala en el **artículo 3°** que *“toda persona tiene derecho a la educación”* y que la educación *“tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano”*. En este sentido, la educación financiera, el fomento al emprendimiento y el impulso de la ciencia y la tecnología cumplen un rol fundamental en la educación integral de las personas jóvenes, con repercusiones positivas para la sociedad en su conjunto.

Por otra parte, en el **artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, apartado A. Derecho a la educación, la Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce que todas las personas de la Ciudad tienen derecho a la educación. Asimismo, el **artículo 1°** señala que *“para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber”*. Por lo tanto, la educación financiera, así como el impulso a la ciencia, la tecnología y el emprendimiento son también fundamentales dado el contexto actual en que se encuentra el mundo con relación a la economía global y las finanzas.

Al mismo tiempo, el **artículo 11 Ciudad Incluyente, apartado E. Derecho de las personas jóvenes**, destaca que las autoridades deberán de adoptar medidas

para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los jóvenes que incluye el derecho a su autonomía, independencia, así como a la participación económica y a la educación.

### **VII. Denominación del proyecto**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### **VIII. Ordenamiento a Modificar**

La Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México.

<b>Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<b>Artículo 24.</b> El Gobierno fomentará el aprendizaje e impulso a la investigación de conocimientos científicos y tecnológicos para motivar a las personas jóvenes a generar proyectos para un mejor desarrollo de su persona y de la Ciudad.	<b>Artículo 24.</b> El Gobierno impulsará activamente el fomento del aprendizaje y la investigación en campos de conocimiento científico, tecnológico y financiero, con el objetivo de incentivar y capacitar a las personas jóvenes para que desarrollen proyectos que contribuyan a su crecimiento personal y profesional, así como al bienestar y progreso de la Ciudad.  Con base a lo anterior, el Gobierno llevará a cabo las siguientes acciones:  I. Fomento de la Investigación: Se invertirán recursos para fomentar proyectos relacionados con la ciencia,

	<p>la tecnología y el emprendimiento a través de subvenciones, becas y recursos para facilitar la realización de investigaciones de calidad que puedan tener un impacto positivo en la sociedad y la economía de la Ciudad.</p> <p><b>II. Educación Financiera:</b> Se implementarán programas educativos específicos de educación financiera dirigidos a las personas jóvenes, con el objetivo de fomentar el desarrollo de habilidades financieras sólidas. Estos programas abordarán temas como el ahorro, la inversión, la gestión del crédito y la planificación financiera a largo plazo, con el fin de empoderar a los jóvenes para tomar decisiones financieras informadas.</p> <p><b>III. Fomento del Emprendimiento:</b> El Gobierno promoverá el espíritu emprendedor entre las personas jóvenes brindándoles las herramientas técnicas y educativas necesarias para que puedan desarrollar proyectos innovadores que contribuyan al desarrollo económico y social de la Ciudad.</p> <p><b>IV. Colaboración Interinstitucional:</b> Se fomentará la colaboración entre entidades gubernamentales, instituciones educativas públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y del sector privado para asegurar impulsar las capacidades de emprendimiento de las personas jóvenes de la Ciudad.</p>
<b>Artículo 25.</b> Las políticas educativas	<b>Artículo 25.</b> Las políticas educativas

**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



<p>dirigidas a las personas jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:</p> <p>I. Fomentar una educación laica, gratuita y de calidad que promueva el ejercicio y respeto de los derechos humanos, que contemple la educación integral en sexualidad obligatoria en escuelas, a través de la impartición de una materia que deberá ser continua e independiente al resto del bloque del ciclo escolar; será una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia; una vida libre y sin violencia; el respeto y reconocimiento de la diversidad sexual, étnica y cultural, y la conservación del medio ambiente;</p> <p>II. Fomentar la comprensión mutua y la cultura para la paz, con justicia, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre las personas jóvenes;</p> <p>III. Mejorar la educación media superior y superior en los planteles del Distrito Federal, cuando corresponda, así como el desarrollo de programas de capacitación técnica y formación profesional de las personas jóvenes;</p> <p>IV. Prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de castigos físicos o psicológicos, sanciones disciplinarias, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que atenten contra la integridad física y moral de las personas jóvenes;</p> <p>V. Garantizar la libre asociación y funcionamiento de las organizaciones</p>	<p>dirigidas a las personas jóvenes deben tender <b>a cumplir los siguientes objetivos:</b></p> <p>I. Fomentar una educación laica, gratuita y de calidad que promueva el ejercicio y respeto de los derechos humanos, que contemple la educación integral en sexualidad obligatoria en escuelas, a través de la impartición de una materia que deberá ser continua e independiente al resto del bloque del ciclo escolar; será una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia; una vida libre y sin violencia; el respeto y reconocimiento de la diversidad sexual, étnica y cultural, y la conservación del medio ambiente;</p> <p>II. Fomentar la comprensión mutua y la cultura para la paz, con justicia, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre las personas jóvenes;</p> <p>III. Mejorar la educación media superior y superior en los planteles <b>de la Ciudad de México</b>, cuando corresponda, así como el desarrollo de programas de capacitación técnica y formación profesional de las personas jóvenes;</p> <p>IV. Prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de castigos físicos o psicológicos, sanciones disciplinarias, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que atenten contra la integridad física y moral de las personas jóvenes;</p> <p>V. Garantizar la libre asociación y funcionamiento de las organizaciones</p>
---	--



**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



<p>estudiantiles;</p> <p>VI. Promover la investigación, formación y las creaciones científicas, tecnológicas, artísticas y culturales; y</p> <p>VII. Prevenir mediante la formación educativa las causas y consecuencias que trae consigo la práctica de conductas que atentan contra el sano desarrollo de las personas jóvenes, tales como: el sedentarismo y la adopción de hábitos alimentarios inadecuados; los desórdenes y trastornos de la conducta alimentaria, el consumo de cualquier droga o sustancia psicoactiva, el embarazo no deseado, prevención del suicidio y la autolesión entre otros.</p> <p>VIII. Sin correlativo.</p> <p>IX. Sin correlativo.</p>	<p>estudiantiles;</p> <p>VI. Promover la investigación, formación y las creaciones científicas, tecnológicas, artísticas y culturales;</p> <p>VII. Prevenir mediante la formación educativa las causas y consecuencias que trae consigo la práctica de conductas que atentan contra el sano desarrollo de las personas jóvenes, tales como: el sedentarismo y la adopción de hábitos alimentarios inadecuados; los desórdenes y trastornos de la conducta alimentaria, el consumo de cualquier droga o sustancia psicoactiva, el embarazo no deseado, prevención del suicidio y la autolesión entre otros;</p> <p><b>VIII. Impulsar el aprendizaje y la investigación en el campo científico, tecnológico y financiero para fomentar el emprendimiento de las personas jóvenes y fortalecer su toma de decisiones; y</b></p> <p><b>IX. Todos los demás que tiendan al desarrollo integral de las personas jóvenes en sus ámbitos personales y profesionales para que puedan ser agentes de cambio en la Ciudad.</b></p>
--	---

## **IX. Texto Normativo Propuesto**

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** - Se reforman los artículos 24 y 25 de la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 24.** El Gobierno impulsará activamente el fomento del aprendizaje y la investigación en campos de conocimiento científico, tecnológico y financiero, con el objetivo de incentivar y capacitar a las personas jóvenes para que desarrollen proyectos que contribuyan a su crecimiento personal y profesional, así como al bienestar y progreso de la Ciudad.

Con base a lo anterior, el Gobierno llevará a cabo las siguientes acciones:

**Fomento de la Investigación:** Se invertirán recursos para fomentar proyectos relacionados con la ciencia, la tecnología y el emprendimiento a través de subvenciones, becas y recursos para facilitar la realización de investigaciones de calidad que puedan tener un impacto positivo en la sociedad y la economía de la Ciudad.

**Educación Financiera:** Se implementarán programas educativos específicos de educación financiera dirigidos a las personas jóvenes, con el objetivo de fomentar el desarrollo de habilidades financieras sólidas. Estos programas abordarán temas como el ahorro, la inversión, la gestión del crédito y la planificación financiera a largo plazo, con el fin de empoderar a los jóvenes para tomar decisiones financieras informadas.

**Fomento del Emprendimiento:** El Gobierno promoverá el espíritu emprendedor entre las personas jóvenes brindándoles las herramientas técnicas y educativas necesarias para que puedan desarrollar proyectos innovadores que contribuyan al desarrollo económico y social de la Ciudad.

**Colaboración Interinstitucional:** Se fomentará la colaboración entre entidades gubernamentales, instituciones educativas públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y del sector privado para asegurar impulsar las capacidades de emprendimiento de las personas jóvenes de la Ciudad.

**Artículo 25.** Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deben tender a cumplir los siguientes objetivos:

I. Fomentar una educación laica, gratuita y de calidad que promueva el ejercicio y respeto de los derechos humanos, que contemple la educación integral en sexualidad obligatoria en escuelas, a través de la impartición de una materia que deberá ser continua e independiente al resto del bloque del ciclo escolar; será una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia; una vida libre y sin violencia; el respeto y reconocimiento de la diversidad sexual, étnica y cultural, y la conservación del medio ambiente;

II. Fomentar la comprensión mutua y la cultura para la paz, con justicia, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre las personas jóvenes;

III. Mejorar la educación media superior y superior en los planteles de la Ciudad de México, cuando corresponda, así como el desarrollo de programas de capacitación técnica y formación profesional de las personas jóvenes;

IV. Prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de castigos físicos o psicológicos, sanciones disciplinarias, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que atenten contra la integridad física y moral de las personas jóvenes;

V. Garantizar la libre asociación y funcionamiento de las organizaciones estudiantiles;

VI. Promover la investigación, formación y las creaciones científicas, tecnológicas, artísticas y culturales;

VII. Prevenir mediante la formación educativa las causas y consecuencias que trae consigo la práctica de conductas que atentan contra el sano desarrollo de las personas jóvenes, tales como: el sedentarismo y la adopción de hábitos alimentarios inadecuados; los desórdenes y trastornos de la conducta alimentaria, el consumo de cualquier droga o sustancia psicoactiva, el embarazo no deseado, prevención del suicidio y la autolesión entre otros;

VIII. Impulsar el aprendizaje y la investigación en el campo científico, tecnológico y financiero para fomentar el emprendimiento de las personas jóvenes y fortalecer su toma de decisiones; y

IX. Todos los demás que tiendan al desarrollo integral de las personas jóvenes en

**DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



---

sus ámbitos personales y profesionales para que puedan ser agentes de cambio en la Ciudad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.** - Las acciones enlistadas en el Artículo 24 de la Ley tendrán un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para implementarse por parte de las autoridades correspondientes de la Ciudad de México,

Dado en la Ciudad de México, el 13 de septiembre del 2023.

*Claudia Montes de Oca del Olmo*

**DIP. CLAUDIA MONTES DE OCA**